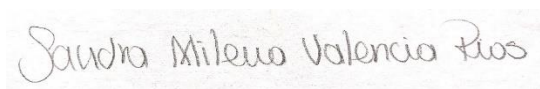


Radicado: 2022-103

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 8 de junio de 2022. La dejo en el sentido que por medio de auto anterior adiado 11 de mayo de 2022, se requirió a la apoderada del demandante, para que adecuara el poder al trámite pretendido dentro de este asunto, esto es, una liquidación de sociedad conyugal de mutuo acuerdo, sin que hasta el momento se observe tal actuación. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 892

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, nueve de julio de dos mil veintidós

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dejada en este proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida a través de apoderada judicial, por **JOSÉ ALONSO GÓMEZ LÓPEZ** y **YOLANDA LÓPEZ FRANCO**, se dará aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y se concederá el término de treinta días para que la parte interesada realice las diligencias pertinentes para dar impulso al proceso. El expediente permanecerá en secretaría durante el término concedido.

Esta decisión se notificará por estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo mencionado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ